

4-225-13

1860 y 1861

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras*

MADRID.

CLASE

Construcciones

Espediente *introducido a instancia de D^a*
Dionisia O'Savvor de Owens.
en solicitud de licencia para construir en
el terreno que ha adquirido del derritador
Teatro de la Cruz, y agregarlo a sus
Casallazuela del Angel n.º 18.

186

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

NEGOCIADO DE

MADRID.

CLASE

Expediente



F. B. T.

POLICÍA URBANA

DE

MADRID.

Distrito de el Congreso.

Con la misma forma
se previenen las
ordenes oportunas.

Para el día veinte
corriente a las diez de
su mañana se ha servido
señalar D. Juan Bau-
tista Peironi como Pe-
fidor encargado de las
fira de cuerdas púdicas
por D. Dionisia Ola-
votos de Dimeñs. de la
parte del solar del
antiguo teatro de la
Cruz para agregarlo
a la casa número 1811
de la Plaz^a de Angel.

L. O.

que frongo en como
cumiento de V. S. en
cumplim. de mis
deber.

Dios que a V. S.
m. d. Madrid 23 de

Agosto de 1860.

Fuente Gil

H. Pres. del Excmo Ayuntamiento



En el acto verificado en este día para la tira de cuerdas y señalamiento de la rasante para la edificación en el nuevo trozo de la Calle de Espoz y Mina abierto en el solar del antiguo teatro de la Cruz y en un terreno adquirido por D.^a Dionisia O'Lavoler de Orrens para agregarle a la casa de su propiedad Plancha del Angel n.º 55, tuve el honor de manifestar al Sr. Regidor presidente que la rasante habría de sujetarse a la existente esculpida por no haber motivo para alterarla.

Lo que pongo en

conocimiento de V.S. en cumplimiento
de lo dispuesto y a los efectos
que correspondan

Dios guarde a V.S. m. d. Ma.
dríd 24 de Agosto de 1860.

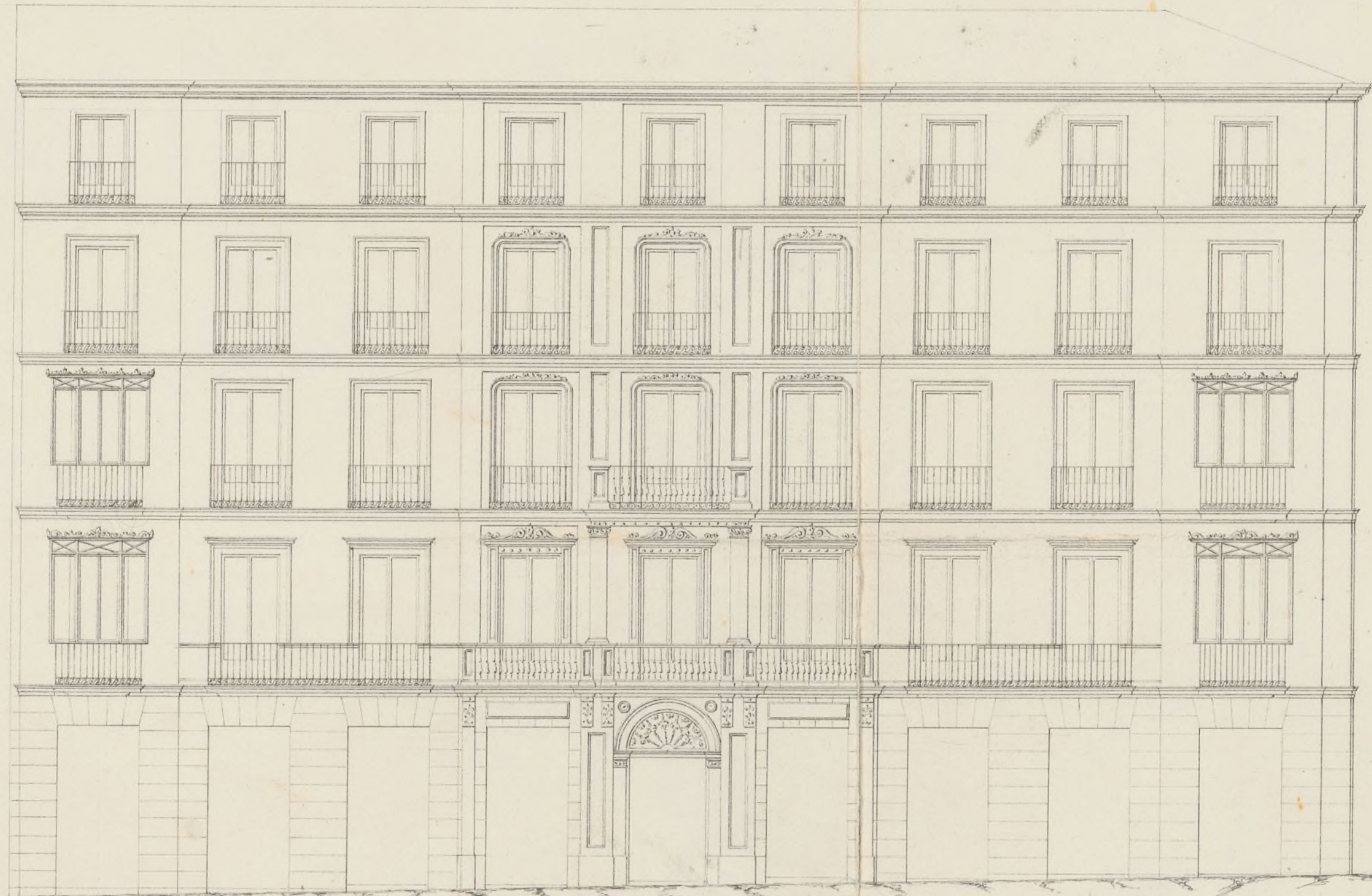
Carlos M. de Castro

Sres de la Comision de Obras del Excmo Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Madrid

Madrid a 12 de Enero del 1861.

El Secretario
Espinosa



Calle nueva, prolongacion de la de Espoz y Mina.



Plaza del Angel num. 15.

Nota.

Lo cubierto de aguada es lo existente
y con lo que se une lo nuevo.

Madrid 18 de Agosto de 1860.

Don Juan Cortés

Terreno que constituyendo una cuña se agrega a la casa n.º 15, de la Plaza del Angel
del que ocupaba el demolido teatro de la Cruz — Manzana 254.

Casa existente.

O. Reg.ª fo. 776.



Excmo. Ayuntamiento Const. de esta de N.º

D.ª Monsio Oaulo de Orens, de esta de
vive en la Plaza de la Cruz n.º 15 Plazuela del
Angel a V.ª. exponiendo: Que deseando arrendar
a esta la parte que del edificio del antiguo
Fensor de la Cruz que con este fin ha sido
aprovechada de V.ª. presenta el plano de la
fara y

A V.ª. suplico se sirva concederle la oportuna
licencia p.ª proceder a la edificación
sin gravamen que expone en la bondad
de V.ª. Madrid 18 Agosto 1860

V.ª. de la interesada

Antonia Lavinia

Madrid 18 de Agosto de 1860.

Para al Excmo. Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de
Congreso para que se sirva disponer que con asistencia
del Sr. Regidor D. Juan Bautista Peironet, del intere-
resado, del Arquitecto, el Sr. Villa y el Ingeniero Dine-

Por de Impedidos por la Marante, se proceda al
acta de tira de cuentas, informando al Ayuntamiento
el Ayuntamiento Municipal, teniendo presente el
artículo 427. de la Ordenanza de P. V. y pueri-
ciendo al dueño no puede dar principio a la
obra sin la competente licencia

El Alcalde Conregidor.

Mateo

Madrid 22 de Agosto 1860.

Se remota el día 24 al mediodía
de su numeracion

M. Jeyrount

Exmo Sr.

Con presencia de los planos de alineación de la Plaz.^a del An-
gel y de la nueva calle de Espoz y Mina aprobados por S. M. he mar-
cado sobre el terreno la que corresponde a la casa que en dicha Plaz.^a
se distingue con el n.º 14. nuevo y de las operaciones hechas al efecto re-
sulta que por la referida plaz.^a se establecerá la fachada en conti-
nuación del hueco de la anterior de la casa en obra n.º 11. con-
yendo en el ángulo ó medianería izquierda de dicha casa n.º 14.
tanto que se le añade a la fachada existente un trazo de 25 p. y 95.
centesimas

Por la calle nueva se planteará la fachada sobre otra línea
recta de 114 p. de longitud y 25 cent. paralelamente y a 30 p. de
distancia de dicho hueco de la anterior de la casa en obra en la línea
de los num.º pares de la calle, no habiendo lugar a indemnización
de ninguna especie porque el Excmo Ayuntamiento ha vendido el
terreno sobre el que trata de edificar la Señora dueña de la
casa n.º 14 bajo la alineación referida.

Examinado el diseño de la fachada cuya longitud es de 31^m y 21^c.
le encuentro arreglado en cuanto a las alturas parciales de los
pisos, mas no así respecto a la total del edificio, pues si bien por
la Plaz.^a puede darse la altura que ahora tiene la casa y vol-
ver con la misma en línea de 15 metros, el resto de la fachada
que son 16 metros y 21 centímetros no puede tener mas que la
altura correspond.^{te} a calle de tercer orden segun las prescripcio-
nes de la Real Orden de 30 de Junio de 1844.

Madrid 24 de Agosto de 1860.

Juan José Sánchez Peredo

día 28 de Agosto de 1860.

Por acuerdo del Excmo. Ay^{to}

Se dio al arquitecto del Cuartel para que
talle las reglas de construcción, requisito indispensable
para poder a la expedición de la licencia

Excmo. Sr.

Siempre que se reforme el edificio presentado con su
gección a lo establecido respecto de alturas, para seguir
el construir la casa, las reglas que deberán seguirse
en la construcción son las siguientes. Los cimientos
se establecerán sobre terreno firme dándoseles cuatro
pies de grueso hasta medio pie más bajo que el
curvas del piso de las calles, en donde retallándose
medio pie de cada lado se sentará el local de
la cantina de tres pies de altura lo menos con su tirón
correspondiente, resultando dos hiladas descubiertas en
el punto más elevado de las calles continuando a ni-
vel hasta el más bajo sin que falten estos en nin-
gun punto de las fachadas. Sobre el referido local
y con el mismo grueso de tres pies seguirá de
fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo
bajo hasta la imposta del piso gral y de la mis-
ma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos
de puertas y ventanas del mismo material
sin entramado alguno ni lumbrales de made-
ra, retallándose un cuarto de pie por lo inte-
rior de cada piso de los siguientes, de forma
que resulte el resto de dos y cuarto de

grueso para el alero ó cornisa á la que se le pondrá el canalon correspondiente del cual partirán las bajadas de barro ó plomo que emboradas en el grueso de las fachadas dirijan las aguas pluviales á la alcantarilla. Los valones tendrán de vuelo lo mas uno y medio pies los del piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero, dandoles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los valones seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared una pie y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habrá batiente ni que dañe alguno que salga del filo exterior de las fachadas para que no impidan el tránsito publico. Y por ultimo se rebocaran las fachadas decentemente con arreglo á un buen orden de construccion colocando el numero correspondiente sobre la puerta del portal. Y como V. E. se halla enteramente encargado de la policía, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica, podrá cuando guste el Excmo Sr. Alcalde Corregidor mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra asi como el Sr. Vent.º de Alcalde del Dist.º, sin embargo que el Inspector de P. V.ª debiera dar aviso luego que estubiera sentada la canteria para practicar el primer revoco primero, segundo despues de enrasado el piso principal y tercero cuando las fachadas se hallen coronadas con el alero ó cornisa para que practicados conste por ellos cuando V. E. tiene remitido en el particu-

En la construcción de academias tanto inte-
riores como exteriores cuidará el Arquitecto bajo su
responsabilidad se construyan según arte con la idea
de precaver la ocurrencia de una desgracia.

Madrid 26 de Agosto de 1860.

Juan José Sánchez Pascual

Excmo. Sr.

Enterada la Comisión de obras de la inst.^a presentada
por D.^a Domicia O'Leary de O'Wear, en solicitud de
licencia p.^a edificar su casa sita en la Plaz.^a del Ángel
numero quince, viniendo a la misma el terre-
no que ha adquirido procedente del desmi-
tado Teatro de la Cruz; y en vista de lo
informado por el Arquitecto que incumbió a
hallarse arreglado el dibujo de la fa-
chada en cuanto a las alturas parcia-
les de los pisos, mas no en respeto al
total del edificio, pues si bien por
la Plazuela puede darse la altura
que ahora tiene la casa, y volver con
la misma en línea de quince metros,
el resto de la fachada no puede ser
mas que la altura correspondiente a calle
de tercer orden, según las prescripciones



1 de 1854.

de la Real Orden de 10 de Junio; y del
opinión que la interesada debe presentar
nuevo plano con sujeción a' las Ordenes
vigentes que examinado nuevamente por
el Arquitecto y hallado conforme, procedera
la concesión de licencia que se impetra.

Madrid 28 de Agosto 1860.

Lechavain;

Morano Elorza

Calvo y Puga

Villalobos

Peñarrubia

Madrid 30 de Agosto de 1860.

En Ayuntamiento Constitucional

como se propone

N.º 7

Con el Cons. Ayuntamiento

Meitz

G. S. Teniente de Alcalde del Dist.º del Congreso.

Set. 8/86.

G. S.

Enterado el como Ay.º de la ind.ª ~~presentada~~
~~de~~ presentada por la Sr.ª D.ª Dionisia O'Carolo de
O'Pons en solicitud de licencia para edificar del
nueva planta la fachada de la casa de su propiedad
sita en la P.ª del Angel n.º 15 uniendo a la misma el
terreno que ha adquirido proci.º del descubierto teatro
de la Cruz; ha acordado en vista de lo informado por
el Ay.º Municipal, que, no hallándose arreglado
el dicho presentado a la altura total del edificio, p.
si bien por la Plaz.ª puede darse la altura que
ahora tiene la casa, y volver con la misma altura
de 15 metros, el resto de la fachada no puede tener
may que la altura correspond.ª a Calle de 3.º orden
~~en arreglo~~ según las prescripciones de la N.ª orden
de 10 de Junio de 1854, debe presentar nuevo
plano la interesada con sujecion a las ordenes
vigentes, que examinado por el Ay.º de Villa y ha
llado conforme, produzca la licencia concecion
de licencia que se impetra.

Lo que tengo la honra de noticiar
a V.ª C. para su conocimiento, el de la interesada
y efectos coning.º D.º S.º

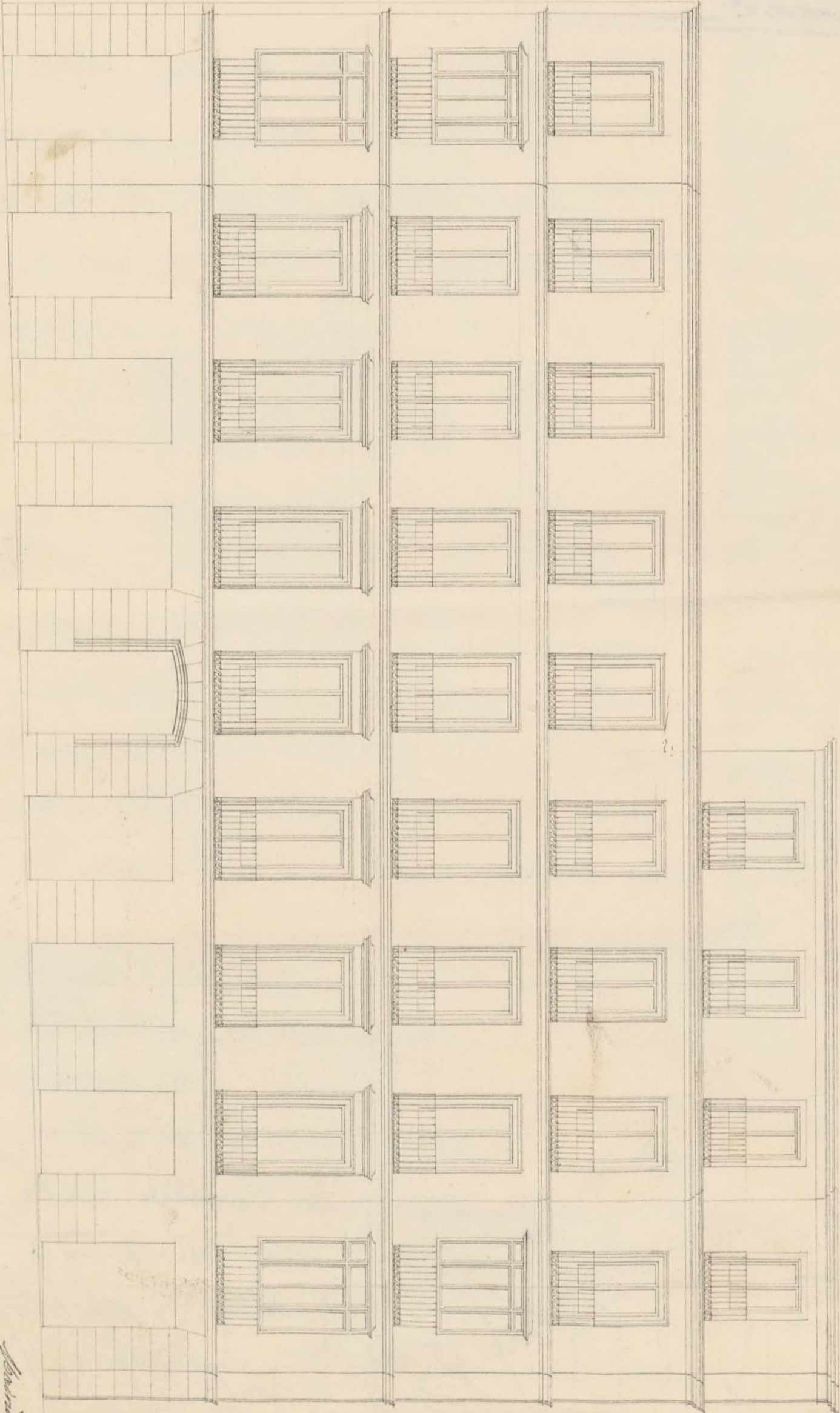
[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Queda copia = Madrid 4. de Enero de 1864.



El Secretario
Juan Perrio Espinosa

[Handwritten signature]



Propuesta para la parte de la calle prolongacion de la de Capoz y Mina de las
casas n.º 55. de la plazuela del Angel y 52. antiguo de la manz. 2.ª 254.

40 50 60 70 80 90 100 110 120 130 140 150 160 170 180 190 200 210 220 230 240 250 260 270 280 290 300 310 320 330 340 350 360 370 380 390 400 410 420 430 440 450 460 470 480 490 500 510 520 530 540 550 560 570 580 590 600 610 620 630 640 650 660 670 680 690 700 710 720 730 740 750 760 770 780 790 800 810 820 830 840 850 860 870 880 890 900 910 920 930 940 950 960 970 980 990 1000

[Handwritten signature]

Madrid 4 de Enero de 1864

ARCHIVO DE VILLA		
Secc.	Leg.	N.º Orden
4	225	13
Inventario n.º _____		





Madrid 14 de Set. de 1860

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento.

Presentado en esta fecha el nuevo plano de fachadas, trazado en 6 del corriente, unase al antecedente y pase al Arquitecto municipal para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

Excmo Sr.

En cumplimiento del acuerdo de V.E. que antecede, me he enterado del diseño de la fachada ultimamente presentado para la construcción de la que a' de dar frente a' la nueva Calle de Espoz y Mina perteneciente a' la casa n.º 14. de la Plaz.ª del Angel, habiendo visto

que las alturas de los pisos están arregladas
á las prescripciones establecidas, que se hace
el banco á la distancia de los quince me-
tros que fija la Real Orden sobre las alturas
de las casas, no llegando la mayor elevacion
de esta á los 72 pies que pudiera tener, y que
la parte mas baja correspondiente á calle
de tercer orden excede en tres pies de la
que le corresponde por su categoria; pero con-
siderando que este exceso procede de haber
de seguir á nivel los pisos de la casa Plaza
del Angel, por mi parte creo que pudiera
dispensarse permitiendo esta pequeña altura
mas, maxime cuando al trozo ó banco mas
alto le faltan cinco pies para los 72 que pu-
diera tener de elevacion total. Y en caso
que V.E. considere fundadas las razones que
acabo de esponer y conceder la licencia oportu-
na, las reglas que deberan regir en la cons-
trucion son las que detallé en mi informe
de 26 de Agosto ultimo.

Madrid 16. de Setiembre de 1860.

Quinque Lanchas Reales

Excmo Sr.

El Arquitecto municipal á quien se paso á informe el nuevo plano presentado por D.^a Dionisia O'Garra de O'Wens, dueña del terreno, procedente del decreto del Excmo de la Corona y de la Casa n.^o 13 p.^a del Angel, encuentra arreglado otro dueño y conformes las alturas en lo general, pero manifiesta que la parte mas baja

correspondiente a' cada de tener
orden mede en tres pies a' la que
se corresponde por su categoria.

La Comision de obras de
conformidad con el dictamen de otro
Profesor y considerando que el indicado
excuso procede de haber de seguir a
nivel los pios de la Casa p.
del Angel, creé, que pudiera dis-
pensarse permitiendo esta pe-
queña altura mas, maxime, quan-
do al trozo o banco mas alto
se faltan cinco pies para los 42
que pudiera tener la elevacion
total. En este concepto y si V. E.
asi lo estima, puede desde luego
procederse a' la expedicion de la
licencia a' calidad de observar
la interesada los demas detalles
de alineacion y construccion





marcados por dicho Arquitecto
de Villa. Madrid 18 de
Diciembre de 1860.

Pelascain

Villalobos

Alvarez

Revuelta

Calvo

Madrid 20 de Set.^o de 1860.

En city.^{to} Comit.^o

Con la Comision

Diciembre 29

con el Sr. Ayuntamiento, previa
sancionada a la superioridad

M. A. Comy. int.

Comisario

Febrero 14 del 61 - M. M. U. C. 2.



Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion
del Reino.

D.^a Dionisia O'Leurol de Orrens, dueña de la casa número 15, de la Plaza del Angel y del solar que se la agrega con vuelta a la nueva calle prolongacion de la de Lynn y Mina, a V. E. con la mayor consideracion expone: que hallandose aun pendiente la concesion de la licencia necesaria para la edificacion de nueva planta sobre el terreno agregado, y comprendiendo que puede ser motivo de retraso para la pronta resolucion, el que las fachadas de esta parte nueva se hallan dispuestas sobre las lineas determinadas por el Excmo. Ayuntamiento con arreglo a las marcadas de la anterior alineacion de la plaza y de la del rompimiento de nueva calle, con las que se la ha enajinado el expresado terreno para agregarle a la casa existente, y que no guarda simetria la esquina con el chaflán que por voluntad del propietario ha substituido a la de la otra casa del frente, que se halla tambien en construccion. Para obviar estas dificultades, la exponente se halla dispuesta a que se reformen las obras preparadas para las fachadas en forma parecida a las de la de enfrente, con objeto de mejorar la buena avenida que resulta para el tránsito público, con la cortadura en chaflán del ángulo de la esquina, sin que por el terreno que pierde, ni por el corte de las nuevas obras producidas por esta reforma reclame jamas indemn-

miracion alguna pecuniaria: pero — no puede me-
nos de llamar la superior aten- cion de V. E.
sobre los perjuicios que se la irro- gan si se la pro-
cen observar, la alineacion aprobada para la fachada
de la Plaza y la altura marcada para las casas en caso
de tercer orden, a que pertenece la nueva de Espoz y
Mina. Respecto de la alineacion, por ella resulta
la imperfeccion de un gran quebranto en la union
la linea del numero 18, con la de la parte agregada.
Respecto de las alturas, produce un gran perjuicio
que se tenga que banquear el piso sotabanco y aun el
tercero por exceder este unos cuatro pies de la altura
marcada; a causa del mucho desnivel del pavimento
de la calle.

Por estas consideraciones, la exponente se atreve a re-
mar la superior ilustracion de V. E. para que se su-
considerar esta construccion en caso especial, y a
Suplicarle, se digne disponer que se modifique la alineacion de
Plaza del Angel en la forma que se marca en el plan
de perimetro que tiene el honor de acompañar, como
tambien que se sirva tener por presentada nuevamente
la fachada que lo fue en fecha 18, de Agosto último
y aprobarla en lo relativo hasta el piso tercero in-
sive y para el piso sotabanco la adiccion que tambien
es adjunta. Confiaudo la exponente en que V. E. re-
nocera que la alineacion se hizo antes del rompin-
to de la nueva calle, en cuyo caso parece que debia
haber sufrido modificacion, porque en este terreno no
podia construirse independientemente por su poca in-
titud, y que esto y las alturas van ahora unidas al



una casa de reciente construcción, y que por parte de la interesada se trata de embellecer cual requiere una calle que ha' de ser de las primeras en circulación por su buena situación y por el aglomeramiento del comercio.

Justicia que espero merecer de la reconocida inteligencia de V. E. a quien Dios guarde muchos años.

Madrid 1.^o de Febrero de 1861.

Dionisia Olanos
de Orens



Subsecretaria.
Sección de Construcciones civiles.
Neg.^{do} 2.^o

Por Real orden de esta fecha se modifica la alineación de la plaza del Angel segun las lineas de tinta azul.

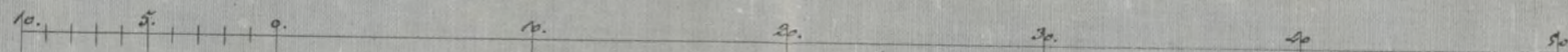
Madrid 25 de Marzo de 1861.
El Subsecretario.

Ant.^o Girones
del Cartillo

Casa existente.

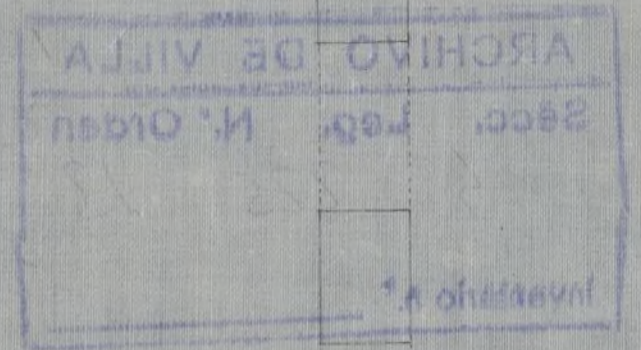
Terreno que se agrega.

Nueva Calle de Espoz y Mina



Ayuntamiento de Madrid

Queda Copia
Madrid 12 de Marzo de 1861
Por el Genio
Carlos Urquibiti



Plaza del Angel n.º 55.

Madrid 1.º de Feb.º 1861
Por D.º Juan Cortés

Nota. Lo delineado de negro marca lo que existe.
Lo de encarnado lo que se ha de construir
y la forma en que se habia dispuesto.
Lo de azul la reforma que se propone para
el aboquillado de la esquina.

ARCHIVO DE VILLA
 Sécc. Leg. N.º Orden
 4 225 13
 Inventario n.º

sa existente.

229 sus legados sub. a los 19

que se agrega.

pox y mina

artell.

[Faint handwritten text and signature]
 Madrid, 19 de Mayo de 1881

[Faint mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]



[Faint handwritten notes and signatures on the right side of the page]

Excmo Sr. Gobernador de esta Prov. ^a

Oct. 2 de 1860.

Obras n.º 61.

Se manifiesta el exceso de altura en el plano presentado p.^a contestación en un terreno situado al derredor al teatro de la Cruz

C. S.

Por la Sr.^a D.^a Dionisia O'Leonor de O'Wens ~~de~~ ~~XXXXX~~ dueña de la casa n.º 15 P.^a del Angel, se solicita licencia para aumentar a esta el terreno que con este fin adquirió del desahogado Teatro de la Cruz.

No estando arreglados los planos presentados a la altura total del edificio por resultar según inf.^o del Ay.^{to} municipal, que la planta mas baja correspond.ª a lante de tener orden excede en tres pies a la que le corresponde por un categoría, el Ay.^{to} sin embargo por su acuerdo de 20 del mes p.^o de su considerado indispensable este pequeño exceso que procede de haber de seguir a nivel los pisos de la Casa P.^a del Angel y tambien porque al trazo o banco mas alto se faltan cinco pies para los 12 que podrian tener la elevación total.

Al tener el honor de manifestar con inclusión del ^{con inclusión del ¹²} ~~los~~ ~~recomendados~~ que han

~~tenido el Ayuntamiento p.^a crear no~~
~~ser obstaculo al curso en sucesiones espe~~
so se servira remitido al ~~efecto~~ ^{to} ~~asignar~~
to al Gob.^o de S. M. p.^a la resoluciones
que estime mas acertadas.

Dios V. V. D. de H.

Cop. no. 50. / 2385 =

N.º 1.º de 1.º de 1.º

1.º de 1.º de 1.º

Administracion
Negocios
Policia Urbana
Num. 136.

Abul 2

Cuenta al Ayuntamiento
municipio

Muerto

Madrid de 1.º

Excmo. Sr.

El Excmo. Sr. Mi-
nistro de la Gobernacion
de este Reino me
comunica con fecha
25 del actual la Pl.
orden siguiente:

Examinado el
expediente instruido por
el Ayuntamiento de esta
Capital con motivo
de haber solicitado D.
Dionisia G. Lator de
Luzens licencia para
edificar sobre el terreno
que ha adquirido
el q. pertenencia al
antiguo Cuartel de la
Cruz con el fin de
su utilidad nueva
construccion a la

de Abril de 1861

En Ayuntamiento

Conterado S. E. acordó que el Arquitecto Municipal, con presencia de los señores por S. M. haga la verificación y trabajos que sirvan para la expedición de licencia, los cuales se examinen por la Comisión de Obras.

[Signature]

una de su propiedad n.º 15 de la Plaza del Puque y trata la exposición q.ª la interesada ha ele- vado a este Ayun- tamiento en 1.º de Feb. del año, ofreciendo a reformar la obra preparada para ambas fachadas de la misma construcción ejecutando el chaflán del ángulo sin que por el coste de las obras producidas por esta reforma se recla- me jamás indemnifi- cación alguna sin pre que se le conceda licencia para alinear el frente que da a la Plaza del Puque con la mencionada

una n.º 18 y q. se le
permita además, edi-
ficar el de la Calle
de Espoz y Mina
con el hueco de mu-
ro de altura q. de la
q. corresponde a las ca-
lles de Espoz y Mina, se-
gun las disposiciones
vigentes, resulta de pro-
longar el piso 2.º de
aquella, S. M. la
Reina (q. D. g.), de
conformidad con el
dictamen de la Junta
Consultiva de policía
urbana y edificios
públicos, se ha ser-
vido acordar a lo soli-
citado por D. Dionisio
Taylor de Orsua-
res en la parte con-
veniente a la prolon-
gacion de la línea

recta q. actualmente
tiene la casa n.º 15 de
la Plaza del Triunfo,
siempre q. según obra
se refuerza a su costa
las obras ya hechas,
en la medida agrega
da de ella, segun
tando las nuevas fá
bricas de pila lí
nea y chaflán con
estricta sujecion en
longitud y direccion
al replanteo indicado
con tanta ardu en el
plano que acompa
ño a su exposicion
de 1.º de Febrero ul
timo, y debiéndose
observar las disposi
ciones vigentes en lo
relativo a la indem
nizacion del terreno
y de la longitud

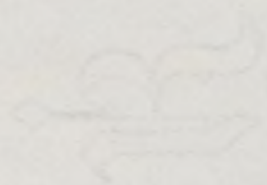
que haya de tener el
Banquero del pino ático
de la mencionada
casa de la Plaza
del Enguel, y otro
el parecer de la citada
Junta respecto a la
altura y frente que
pueda tener el precii-
tado edificio en la
parte de fachada
á la Calle de Exos
y Mina que se
halla fuera de la
longitud del indicado
Banquero, permitir
igualmente á la in-
tercedida con el alero
de coronación con
la imposta q. ahora
separa los pino ter-
ceros y ático de la
casa hoy existente.
Cuya Real or-

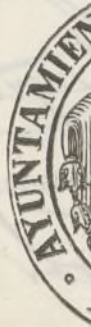
den traslado a S. E. con
incluision del expe-
diente y plano que
se únan, para ser co-
municado, el de la
Municipalidad y
efectos correspondientes.
Dios que a V. E. le
as. Madrid 30. de
Marzo de 1861.

El Marq. de la
Vega de Arce

C. S. P. de la Comandancia de esta Capital.

102
ue
ue
10.
la
y
l'm
de
1
es
e





18

18



Excmo. Señor

Por Real orden de 25 de Marzo último, accediendo S. M. a lo solicitado por D.ª Dionisia O' Larros de Owens para que se le permitiese edificar sobre el terreno que ha adquirido del que pertenece al antiguo teatro a la Cruz, con el fin de unir una nueva construcción a la casa de su propiedad n.º 15 de la Plazuela del Angel, tubo a bien concederle prolongar la línea recta que actualmente tiene dicha casa n.º 15, siempre que, según ofrecia, reformare a su costa las obras ya hechas en la Cruzia agregada a ella, egu curando las nuevas fabricas de dicha línea y chaplana con estricta sujecion en longitud y direccion al replan que indicado con tinta azul en el plano que acompaño a su exposicion de 1.º de Febrero último, y debiendo observar las disposiciones argentes en lo relativo a la indemnizacion del terreno y a la longitud que haya de tener el banquero del piso atico de la mencionada casa de la Plaz.ª del Angel; asi mismo se le permite correr el alero a la fachada a la calle de Espoz y Mina, con la importa que ahora se para los pisos terceros y atico de la casa hoy existente

La Comision de Obras en supcrita y con presencia de la Rectificacion hecha por el Arquitecto Municipal con arreglo a lo resuelto por S. M., no halla inconveniente en que S. E. se

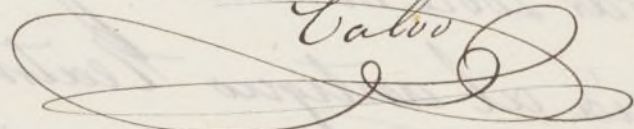
se ha acordado la licencia solicitada; a la calidad de que
obren en la intercedida las reglas y condiciones que segun
lo prevenido en Dha. Real orden y demas disposiciones
vigentes, se establecen en el informe de Dho. Profesor
de Bellas. Madrid 24. de Abril de 1861.

Pelascuain

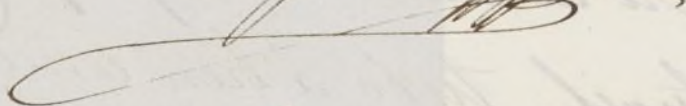
Manuel Garcia



Calvo



Jeyroumet



Madrid 25 de Mayo de 1861.

En el Ayuntamiento.

Con la Comision



Mayo 15.

Con el Excmo. Ayuntamiento.

Mateo



que
segun
ciones
or

Jr D. Juan José Scher. Ecuador

10. oct. 1861.

El Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia comunicó
al Excmo. Sr. Alcalde Correg.^r con Jha. Sr. el mes pmo.
pasado la R. om. que dice así.

Aquí - tra hoy existente.

~~No.~~

Entendido el Excmo. Ayuntamiento. ha acordado
se trabaje a S. como lo ejecuto, para que con peticion
cia a lo puesto por S. M. y a los muest. al asunto,
hega la verificacion y trabajos que suran para la
Expedicion a la licencia.
Dios &c.

En debido cumplimiento del acuerdo del Exmo Ayuntamiento q. V. se sirve comunicarme con fha. de. del Corriente, para que en virtud de lo ultimamente dispuesto por el Gobierno de S. M. en Real orden de 25 de Marzo ultimo, en cuanto a la alineacion y alturas de la casa Plaz.ª del Angel n.º 16 nuevo, haga la rectificacion y trabajos que sirvan para la expedicion de la licencia, he practicado el señalamiento sobre el terreno en conformidad a la modificacion de la alineacion aprobada, resultando: que ~~la~~ ~~finca~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~referida~~ ~~Plaz.ª~~ del Angel debe situarse sobre la continuacion de la linea recta en que lo está la expresada casa n.º 16, agregandose a la misma una linea de quince pies y medio; y como se forme a la esquina un chaflan de once y cuarto pies, disminuyendo en dos pies y setenta y cinco centesimas la linea actual de la finca a la calle de Espoz y Mina, resulta que se quitan a la finca por este lado seis pies y veinte y cinco centesimas y se le agregan por la Plazuela del Angel veinte y ocho pies y cincuenta y tres centesimas; siendo la diferencia de estas dos cantidades la de veinte y dos pies y veinte y ocho centesimas, que al precio de ciento veinte reales valen la cantidad de dos mil seiscientos setenta y tres reales y setenta centimos la misma que debera abonar la Señora dueña de la casa al Exmo Ayuntamiento. ~~XX~~

En cuanto a las reglas que deben seguirse en la construccion de que se trata, nada puedo añadir ni reformar a lo que ya tengo dicho sobre el particular en mi informe de 26 de Agosto ultimo y unicamente que ~~respecto~~ ~~a~~ ~~la~~ ~~altura~~ ~~del~~

edificio, deben observarse las disposiciones vigentes sobre la lon-
gitud que haya de tener el balcón del piso atico, la cual
no excederá de once y tres pies y diez pulgadas; y
que la parte que se halla fuera del indicado balcón, q.
corra el alero al nivel de la imposta que ^{en conformidad} ahora separa
los pisos tercero y atico de la casa hoy existente, al
prescrito en la referida Real orden. #

Madrid 20 de Abril de 1861.

Manuel Sánchez Pardo

Los cimientos se establecieron & se havió
la puerta al portal

El Sr. Teniente de Alcalde del D.º y yo,
podremos, cuando lo tengamos por conveniente que se
reconozca acerca del estado y construcción, esto sin per-
juicio de que el interesado dió aviso cuando este con-
cedo el recato de cantería, enmendado el plano final,
conocida la fachada con el alero y concluido con-
plexamente el edificio, a fin de que por estos reconocim.
se acredite la observancia de lo mandado y que la
casa se halla en estado de alquilarse

También el Arquitecto al Marqués podrá
visitar la obra ~~en~~ siempre que lo pida por
tomo En la construcción de andamios & tra.

degracia.
Por último se tendrá presente lo preve-
nido en el artículo 94.º de la Ordenanza de P.º V.
que dice "Concedida que sea la licencia para las
nuevas construcciones, no se permitira mas plazo que
el de tres meses para dar principio a ellas."
Madrid 20. de Mayo de 1861.

Excmo. Sr. Teniente de A. del D.º al Congreso

E. S.

Acompaño a S.º E. la licencia expedida a la
Sra. D.ª Dionisia O'Lavlor de Orens, dueña
de la casa sita en la Plaz.ª al Angel n.º 18. para
edificar sobre el terreno que ha adquirido al que
pertenece al antiguo teatro de la Cruz y unir
esta nueva construcción a la casa indicada; a fin
de que S.º E. se sirva disponer sea entregada a la

W.D.

intercedida, tan luego como justifique por la carta de
pago que le expide la Depositaria de Madrid, que
ha hecho efectivo en ella los 2673. D. y 60. cent. que
importe el terreno que a la via publica agrega a su
posesion Dios &.

Sr. Comador de esta villa

Concedida a D^a Dominga O' Lavitor de
Ovrens la licencia solicitada para construir sobre
el terreno preced^{te} del arrabado teatro a la Cruz y
unir esta construcción a la casa de su propiedad sita
en la Plaz^a de Argel n.º 15, a fuerza por la
abstraccion marcada por el d^{to} Sr. Lehen. Pescador
que toma a la via p^{ca} p^{ta} la Plaz^a de Argel 28 pies
22, 28. pies cuadrado que a precio de 120. D. p^{ie} sin
portan la cantidad de 2.673. D. 60. cent. y debe

abonar la intercedida a los fondos Municip^{ales} que expide el ~~Profesor de el d^{to} Sr. Lehen~~ ~~orig^{inal} de la casa de Argel~~
Lo digo a V. p^{ta} en virtud de los decretos
comis^{ion}es en esta Comad^a.
Dios &.

* Concedida una
vez terminada
la fachada.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y Arce

Compañero a la Real Academia de Ciencias, Letras y Bellas Artes de Madrid, para que se le conceda el terreno que ha adquirido al que pertenece al antiguo Real de la Cruz y que está sita en la calle de la Cruz, a fin de que se le permita disponer de ella como le parezca.